

Contacto CONAMER CPR-AMMDC-AMB-B000212175

De: fml@femeleche.mx
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 05:59 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: RV: COMENTARIOS PROYECTO ANEXO 2.4.1 NOM-222
Datos adjuntos: 00005- Dr. Alberto Montoya Martín del Campo .pdf
Importancia: Alta

Muy buenas Tardes

Por este medio nos permitimos enviar los comentarios al proyecto acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Actualización del anexo 2.4.1 con respecto a la NOM-222-SCF/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-materia prima-especificaciones, información comercial y métodos de prueba" Exp. 03/0061/210621.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FEDERACIÓN MEXICANA DE LECHERIA, A.C.





Federación Mexicana de Lechería, A.C.

Ciudad de México, 30 de Julio del 2021

FEMELECHE/0005/2021

ASUNTO: Comentarios al Proyecto Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Actualización del anexo 2.4.1, con respecto a la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba". Expediente: [03/0061/210621](#)

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo

Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)

PRESENTE.

Me refiero al proyecto denominado Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, en el cual se actualiza el anexo 2.4.1 para incluir a la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 "Leche en polvo o leche deshidratada-Materia prima-Especificaciones, información comercial y métodos de prueba"

En representación de los ganaderos lecheros del país organizados en la Federación Mexicana de Lechería AC (FEMELECHE), y en beneficio de transparentar las condiciones en que llega al país la leche en polvo en sus diferentes presentaciones, es de carácter urgente e impostergable la aplicación de la Norma Oficial Mexicana para la leche en polvo, la cual establece las especificaciones, información comercial y métodos de prueba para demostrar su cumplimiento del producto en mención, antes de ingresar al país.

De acuerdo a datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, México ocupa la octava posición en la producción mundial de leche de bovino, sin embargo, por diferentes factores, el país no es autosuficiente en la producción de este alimento.

En 2019 se importaron 360 mil 764 toneladas de leche en polvo y en términos de valor estas importaciones ascendieron a 864 millones 724 mil dólares. México es la principal nación que importa leche descremada en polvo, tal como se observa en el siguiente cuadro.

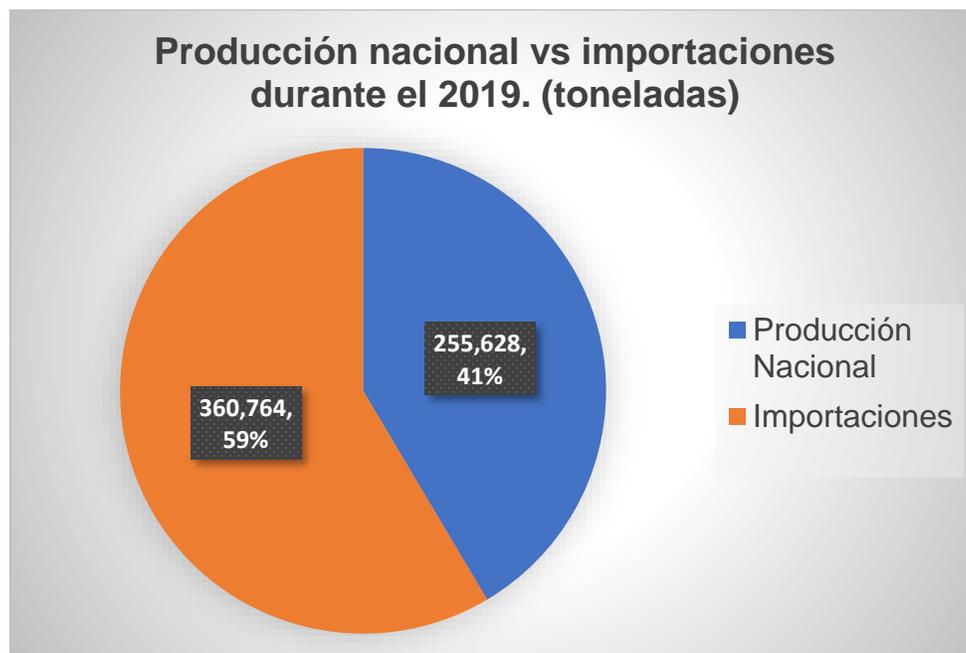
Principales países importadores de leche descremada en polvo *					
(Miles de toneladas)					
Países	2016	Países	2017	Países	2018
México	286	México	331	México	360
Filipinas	185	China	247	China	255
China	184	Argelia	161	Argelia	185
Indonesia	173	Filipinas	154	Filipinas	160
Rusia	129	Indonesia	149	Indonesia	150

Nota : s e refiere al año de comercialización de cada país . En el caso de México va de enero a diciembre del año de que s e trate.

Fuente: USDA con base a fuentes externas

- Tomado del Reporte La producción y el comercio de lácteos en México. Palacio Legislativo San Lázaro. Junio 2019. Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria.

En cuestión a la balanza de comercio exterior para la leche en polvo, en el 2019 fue mayor la cantidad de leche que llegó del exterior a la producida en México.





Federación Mexicana de Lechería, A.C.

Fuente: SIAP con información de SAT/ Administración General de Aduanas y Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM), INEGI. Panorama de la leche en México. Mayo 2020.

Como se puede observar es mayor la cantidad de leche en polvo que proviene del extranjero, que se consume en México, por tanto, la verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018 resulta necesaria antes de ingresar al país, debido que una vez internada compite en el mercado con la producción nacional, la cual esta sometida a la verificación por las autoridades competentes.

El alcance de la NOM, aplica para la leche nacional y de origen extranjero, se estableció que en la evaluación de la conformidad se use el mismo procedimiento por medio de un muestreo y mediciones por un laboratorio de pruebas acreditado y reconocido por la Dirección General de Normas, igualando las condiciones para que los responsables del producto puedan comercializar este producto, independientemente su origen.

En México la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018. De leche en polvo Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2019, Informo en su artículo transitorio su entrada en vigor en 365 días, por tanto, el 1 de febrero del 2020, toda la leche en polvo que se comercializa en territorio nacional debe cumplir en su totalidad con lo establecido.

Al considerar el proceso de consulta pública, más el tiempo de entrada en vigor, los interesados y/o responsables del producto, tanto productores o importadores han contado con el tiempo suficiente para que revisarán sus procesos logísticos y de calidad, para cumplir con las obligaciones establecidas en la citada NOM, por tanto, no consideramos que existan obstáculos o barreras técnicas que sea desconocidas o diferentes a las publicadas desde el 31 de enero del 2019.

En el sector ganadero hemos apoyado y reconocido el esfuerzo de la Secretaría de Economía (SE), Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) por publicar la primer Norma Oficial Mexicana para procurar e incentivar la calidad de la leche en polvo como materia prima que se comercializa en el país después de muchos años, sin contar con un ordenamiento normativo específico para esta materia prima, y como lo hemos comentado, es de gran importancia en la balanza comercial con el extranjero.

Al ser un producto usado ampliamente en la industria de alimentos, esta alcanzara a varios millones de consumidores mexicanos, debido a que no solo se utiliza en el sector lácteo, también es usado por los sectores de panificación, confitería, bebidas y suplementos alimenticios, por citar algunos, por tanto, es estratégico y necesaria la constatación del cumplimiento antes de ingresar al país por la complejidad en la trazabilidad después de haberse internado.



Federación Mexicana de Lechería, A.C.

En el sector ganadero lechero apoyamos la normatividad que permita igualdad y ordenamiento del mercado, en donde, los productos cumplan con la calidad requerida y se cuide a los consumidores para que reciban productos auténticos e inocuos.

La actualización del anexo 2.4.1 del Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, para incluir a la NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, está en congruencia y contribuye con el PROGRAMA Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, publicado el 25 de junio de 2020, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos respetuosamente sirva tomar en cuenta la información presentada, para que evalúe y dimensione apropiadamente las ventajas que traerá la demostración del cumplimiento de la leche en polvo con su norma correspondiente, antes de ingresar al país, tal como ocurre en la actualidad con una cantidad importante de productos de otros sectores, buscando que también con esta medida se apoye y beneficie al consumidor mexicano y la cadena láctea de México.

Sin otro particular que comentar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Alfonso Ruíz Cobo
Director General

c.c.p. Ing. Víctor Suárez Carrera. Subsecretario de Alimentación y Competitividad. SADER
Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez. Director General de la Dirección General de NormAS